



Resolución Directoral N° 000045 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 009-2024-GR-PUNO-DRA/DTCR/D de fecha 16 de enero de 2024, expedido por la Dirección de Titulación y Catastro Rural Puno, Informe N° 155-2023-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA de fecha 04 de enero de 2024, a través del cual cumple con los procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria (en lo sucesivo, Reglamento).

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09 de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya clausula 4.2. EL GORE, se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutive que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutive que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000549-2022-GR PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre 2022, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, DEL PREDIO DENOMINADO SECTOR VILLA ESPERANZA 2, con un área de 0.7838 Has; perímetro total de 2257.88 ml., ubicado en el Distrito de Moho, Provincia Moho y Región de Puno",** encargando a la Dirección de Titulación y Catastro Rural de la Dirección



Resolución Directoral N° 000045 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 FEB 2024

Regional Agraria Puno, tramite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), la inscripción de sección especial de predios rurales, en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado. Al respecto, se da la Inmatriculación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP mediante el Título N° 2023-11280288.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 31145.- De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.

Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento en su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el artículo 22.- Emisión de resolución administrativa del Reglamento, dispone (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, **el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica), cuya inscripción se solicita.** De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. **El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.**

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos".

Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
AGRARIA

Resolución Directoral N° 000045 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 06 FEB 2024

Que, mediante el informe N° 202-2023-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO, del 22 de diciembre 2023, se concluye: se emita Resolución Directoral que disponga el desmembramiento e independización de los predios rurales ya inmatriculados con partida electrónica N°11280288, por parte de la SUNARP-JULIACA, a favor de los poseedores calificados como APTOS, del predio denominado SECTOR VILLA ESPERANZA 2, Ubicado en el Distrito de Moho, Provincia de Moho, del Departamento de Puno; que tiene un área inscrita de 5.0798 Has. con perímetro de 2257.88 ml. Y que de acuerdo a la independización autoriza mediante la Resolución Directoral N° 540-2023-GR PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre 2023, según el documento sustentado de la referencia del presente informe y análisis técnico legal antes realizado.



Que, mediante el Informe N° 009-2024-GR-PUNO-DRA/DTCR/D de fecha 16 de enero de 2024, remite el Informe N° 0155-2023-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, de fecha 04 de enero de 2024, que concluye: a) habiéndose cumplido con procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Gobiernos Regionales, se eleve los actuados a la Dirección Regional Agraria Puno a efectos de autorizar mediante Acto Administrativo la desmembración a poseedores con CUC señalados en Anexo 1, Unidad Territorial 2126 Moho, Sector: VILLA ESPERANZA 2; Distrito de Moho, Provincia Moho, Región Puno, Área a Independizar 0.7838 has; del predio matriz de 5.0798 has. Perímetro 2257.88 ml. Registrado en Partida Registral 11280288 Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Juliaca, b) autorizar la emisión de 24 Títulos de Propiedad a poseedores aptos del sector VILLA ESPERANZA 2 – Moho; señalados en anexo 1.



Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, ubicado en el predio denominado: **SECTOR VILLA ESPERANZA 2**, ubicado en el Distrito de Moho, Provincia Moho y Región de Puno, que forma parte de un área total de 5.0798 has., Perímetro 2257.88 m.l., Inscrito en la Partida electrónica 11280288, Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Juliaca, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de los poseedores calificados APTOS, del procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad rústicos de propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO**, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP). La inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

Mg. MVZ. NILTON N. PEREZ SMITH
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”

SECTOR: **VILLA ESPERANZA 2** – DISTRITO: **MOHO** – PROVINCIA: **MOHO**



N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	Per. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
1	281400	OREJENA PATA	0.0073	36.21	IRMA COAQUIRA GOMEZ	02034439	SOLTERO(A)
2	281404	OREJENA PATA	0.0418	84.38	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	30841938	SOLTERO(A)
3	281407	OREJENA PATA I	0.0085	37.07	YNOCENCIA COAQUIRA DE APAZA	29430233	SOLTERO(A)
4	281413	OREJENA PAMPA	0.082	172.9	FELICIANA PINTO DE PINTO	02367388	VIUDO(A)
5	281434	PUMCO PAMPA	0.0157	51.29	CECILIA MAMANI MACHACA	02006945	SOLTERO(A)
6	281567	COCORICHINECUYO	0.0057	31.04	IRMA COAQUIRA GOMEZ	02034439	SOLTERO(A)
7	281584	PUNCU PAMPA	0.0089	44.91	HERNAN COAQUIRA APAZA	40831184	SOLTERO(A)
8	281722	OREJENE PATA	0.0083	36.7	FRANCISCA GOMEZ PINTO	02029378	SOLTERO(A)
9	281745	OREJENA PAMPA	0.0946	226.01	EUGENIA PINTO DE CONDORI	24564172	VIUDO(A)
10	281747	CHULLPA CUCHO	0.0043	31.91	JUANA APAZA COAQUIRA	02004095	SOLTERO(A)
11	281762	CHULPA CUCHO	0.0047	31.41	NICOLASA APAZA COAQUIRA	01987764	SOLTERO(A)
12	281779	PUNCU PAMPA	0.0095	45.12	PABLO CONDORI APAZA	02410689	SOLTERO(A)
13	282039	OREGENA PATA	0.0098	39.71	GERMAN COAQUIRA GOMEZ JULIANA COAQUIRA DE COAQUIRA	02386265 02049147	CASADO(A) CASADO(A)
14	282040	OREJENA PAMPA	0.1975	222.8	HIPOLITO PINTO GOMEZ GENARA MAMANI DE PINTO	02390787 02390786	CASADO(A) CASADO(A)
15	282044	OREJONA PATA	0.0094	38.83	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	30841938	SOLTERO(A)
16	282055	OREJENA PATA	0.0126	50.96	CECILIA MAMANI MACHACA	02006945	SOLTERO(A)
17	282062	OREJENE PATA IV	0.0036	28.78	JULIA APAZA CONDORI	02002389	CASADO(A)
18	282063	OREJENE PATA V	0.0037	31.47	JULIA APAZA CONDORI	02002389	CASADO(A)
19	285195	BILLA ESPERANZA 2	0.0243	69.38	JUANA MAMANI COAQUIRA	02001448	SOLTERO(A)
20	285197	PATA PATA	0.0075	34.66	YNOCENCIA COAQUIRA DE APAZA	29430233	SOLTERO(A)
21	285203	CHASQUI PAMPA	0.0771	134.38	MERCISO QUISPE MAMANI	02036205	VIUDO(A)
22	285209	PAMPA UTA	0.0711	108.55	HORACIO MAURO CONDORI MAMANI	10181923	SOLTERO(A)